

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Bogotá D.C., ocho (08) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

REF. ALIMENTOS

RAD. 2018-00342

Agregar a los autos la respuesta elevada por COLPENSIONES en atención a la cancelación del embargo en contra del demandado. Póngase en conocimiento de las partes.

En atención al escrito de la memorialista, en la que solicita decretar la devolución de los dineros que se encuentren en el proceso y hubieren sido ordenados para el pago de la cuota de alimentos, una vez analizada la sabana de títulos se advierte que se consignaron hasta el 24 de abril de 2023 y si bien la sentencia de exoneración de alimentos se profirió el 2 de marzo de 2022 y se levantaron medidas cautelares, se advierte que en la contestación de la demanda por el alimentario en el que se allana a las pretensiones, se solicitó que se le entreguen los dineros consignados hasta cuando cumplió los 25 años, esto es, agosto de 2022, por lo que se DISPONE:

ORDENAR la entrega de los depósitos judiciales consignados con posterioridad a septiembre de 2022 al señor RAFAEL ANTONIO GUZMAN, y los anteriores al señor SANTIAGO GUZMAN PINTO.

Por secretaría elabórense las órdenes de pago.

NOTIFÍQUESE,

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'M. Enith Méndez Pimentel', written over a faint rectangular stamp.

MARIA ENITH MÉNDEZ PIMENTEL

JUEZ